



CUT: 217735-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0030-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP

La Unión, 11 de enero de 2023

VISTO:

El Oficio N°485-2022-JUSHMBP/P, con CUT N° 217735-2022, fechado el 30 de noviembre del 2022, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura - Clase A, presento la Modificación del Plan Multianual de Inversiones 2020 – 2024, para su evaluación y aprobación;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 15° de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, elaborar el método y determinar el valor de las retribuciones económicas por el derecho de uso de agua, valores que deben ser aprobados por decreto supremo; así como, aprobar las tarifas por uso de la infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores hidráulicos;

Que, el artículo 90° de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que los titulares de los derechos de uso de agua están obligados a contribuir al uso sostenible y eficiente del recurso mediante el pago entre otros, Tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor;

Que, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 95° de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, dispone los criterios de auto – sostenibilidad donde los valores de las tarifas se fijan bajo criterios que permitan lo siguiente: (a) Cubrir los costos de operación, mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento y reposición de la infraestructura existente y el desarrollo de nueva infraestructura; (b) Mejorar la situación socioeconómica de la cuenca hidrográfica; (c) Establecer su monto según rentabilidad de la actividad económica;

Que, el numeral 33.1 del artículo 33° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante D.S N°001-2010-AG, establece que los operadores de infraestructura hidráulica publica, son responsables de la operación, mantenimiento y

desarrollo de la infraestructura hidráulica a su cargo, con arreglo al Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, de acuerdo con los numerales 35.2 y 35.3 del artículo 35° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante D.S N°001-2010-AG, establece las responsabilidades de los operadores de la infraestructura hidráulica, siendo entre otras las siguientes: efectuar la cobranza de las tarifas establecidas en la Ley, por los servicios que prestan y recaudar de los usuarios a los que prestan servicios, las retribuciones económicas por el uso del agua, las que transfieren íntegramente a la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 186° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante D.S N°001-2010-AG, establece las disposiciones relacionadas a las tarifas por el uso del agua, los cuales comprende: a) Tarifa por la Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor; b) Tarifa por el servicio de distribución del agua en los usos sectoriales; y c) Tarifa por monitoreo y gestión de Uso de aguas subterráneas;

Que, el numeral 190.1 del artículo 190° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante D.S N°001-2010-AG, establece que las tarifas por la utilización de la infraestructura hidráulica se destinan a cubrir los costos de operación, mantenimiento, reposición, recuperación de inversiones y gestión de riesgos de la infraestructura hidráulica a cargo de los operadores de infraestructura hidráulica;

Que, el numeral 3.3 del artículo 3° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado con Resolución Jefatural N°0155-2022-ANA, establece que las juntas de usuarios ejercen el rol de operador de infraestructura hidráulica menor, bajo las condiciones que establezca la Autoridad Nacional del Agua;

Que, de acuerdo con el artículo 22° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado con Resolución Jefatural N°0155-2022-ANA, El Plan Multianual de Inversiones – PMI es el instrumento de planificación que comprende la programación de actividades e inversiones, fuentes de financiamiento y metas e indicadores que aseguren el mejoramiento de la infraestructura hidráulica y la gestión técnico - administrativa del recurso hídrico a fin de lograr una eficiente prestación de El Servicio;

Que, de acuerdo con el artículo 23° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado con Resolución Jefatural N°0155-2022-ANA, el PMI se elabora conforme a los formatos que se presentan en el anexo C, que forman parte del presente reglamento, y cuyo contenido mínimo es el siguiente: 1) Introducción, 2) Objetivos, 3) Diagnostico de la Infraestructura Hidráulica, 4) Programación de las Actividades e Inversiones, 5) Presupuesto y Financiamiento, 6) Resultados Esperados, 7) Otros que el operador considere necesario y 8) Anexos;

Que, de acuerdo a los numerales 24.1, 24.2 y 24.3 del artículo 24° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado con Resolución Jefatural N°0155-2022-ANA, el PMI es elaborado por el operador y presentado a la ALA para su evaluación y aprobación; el PMI tiene un horizonte de ejecución de cinco (05) años y se presenta para su evaluación y aprobación hasta el 31 de julio del año anterior al inicio del periodo de ejecución y las modificaciones al PMI debidamente justificadas se tramitan siguiendo el mismo procedimiento establecido para su elaboración y aprobación;

Que, Mediante Resolución Administrativa N°0369-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, se aprobó la Modificación del Plan Multianual de Inversiones 2020 – 2024 de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura – Clase A, teniendo como fuente de financiamiento tarifa del año vigente, saldos recuperados de las tarifas anteriores y otros, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Rubros/Actividades	Total Presupuestado (S/.)	Programación Financiera (S/.)														
		Año 2020			Año 2021			Año 2022			Año 2023			Año 2024		
		Tarifa del Año Vigente	Saldos de tarifa	Otros	Tarifa del Año Vigente	Saldos de tarifa	Otros	Tarifa del Año Vigente	Saldos de tarifa	Otros	Tarifa del Año Vigente	Saldos de tarifa	Otros	Tarifa del Año Vigente	Saldos de tarifa	Otros
1. Operación de la Infraestructura Hidráulica	1,182,788.10	158,624.60	14,940.00		87,672.50	276,033.00	60,000.00	18,200.00	194,500.00		101,436.00	6,000.00		37,382.00	228,000.00	
2. Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica	2,242,054.00		5,600.00			10,923.00		6,000.00	1,451,700.00		16,000.00	743,831.00		8,000.00		
3. Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica	8,038,273.68	833,777.93	287,324.62	225,452.13	702,999.91	1,371,889.51	327,252.81	1,049,636.40	1,636,229.78	70,580.00	412,606.32	89,267.94	41,000.00	779,443.09	69,813.24	141,000.00
4. Gestión Administrativa para la Prestación de Servicio	1,131,037.88	32,800.00	12,987.00	4,000.00	118,731.22	395,369.91	163,532.65	16,456.00	31,286.40	51,736.70	178,500.00	97,700.00		15,244.00	12,694.00	
5. Conservación y Protección de los Recursos Hídricos																
6. Prevención de riesgos contra daños a la Infraestructura hidráulica y medio ambiente																
7. Sensibilización, capacitación y comunicación para el aprovechamiento eficiente del agua	49,177.00	4,000.00	6,000.00		6,485.00	7,350.00		13,431.00	3,311.00			8,600.00				
TOTAL	12,643,330.66	1,029,202.53	326,851.62	229,452.13	915,888.63	2,061,565.42	550,785.46	1,103,723.40	3,317,027.18	122,316.70	708,542.32	945,398.94	41,000.00	840,069.09	310,507.24	141,000.00

Que, el expediente ha sido tramitado de acuerdo Ley y cuenta con opinión de la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, mediante Informe Técnico N°0001-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP/JCFCG, donde se concluye que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura – Clase A, presento de acuerdo con el numeral 24.3 del artículo 24° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado con Resolución Jefatural N°0155-2022-ANA, la Modificación del PMI 2020 - 2024, teniendo como fuente de financiamiento tarifa del año vigente, saldos recuperados de las tarifas anteriores y otros, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Rubros/Actividades	Total Presupuestado (S/.)	Programación Financiera (S/.)														
		Año 2020			Año 2021			Año 2022			Año 2023			Año 2024		
		Tarifa del Año Vigente	Saldos de tarifa	Otros	Tarifa del Año Vigente	Saldos de tarifa	Otros	Tarifa del Año Vigente	Saldos de tarifa	Otros	Tarifa del Año Vigente	Saldos de tarifa	Otros	Tarifa del Año Vigente	Saldos de tarifa	Otros
1. Operación de la Infraestructura Hidráulica	1,203,338.10	158,624.60	14,940.00		87,672.50	276,033.00	60,000.00	18,200.00	215,050.00		101,436.00	6,000.00		37,382.00	228,000.00	
2. Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica	2,242,054.00		5,600.00			10,923.00		6,000.00	1,451,700.00		16,000.00	743,831.00		8,000.00		
3. Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica	7,728,264.24	833,777.93	287,324.62	225,452.13	702,999.91	1,371,889.51	327,252.81	963,601.40	1,412,255.34	70,580.00	412,606.32	89,267.94	41,000.00	779,443.09	69,813.24	141,000.00
4. Gestión Administrativa para la Prestación de Servicio	1,125,037.88	32,800.00	12,987.00	4,000.00	118,731.22	395,369.91	163,532.65	16,456.00	31,286.40	45,736.70	178,500.00	97,700.00		15,244.00	12,694.00	
5. Conservación y Protección de los Recursos Hídricos																
6. Prevención de riesgos contra daños a la Infraestructura hidráulica y medio ambiente																
7. Sensibilización, capacitación y comunicación para el aprovechamiento eficiente del agua	49,177.00	4,000.00	6,000.00		6,485.00	7,350.00		13,431.00	3,311.00			8,600.00				
TOTAL	12,347,871.22	1,029,202.53	326,851.62	229,452.13	915,888.63	2,061,565.42	550,785.46	1,017,688.40	3,113,602.74	116,316.70	708,542.32	945,398.94	41,000.00	840,069.09	310,507.24	141,000.00

Que, conforme a las funciones establecidas en el inciso p) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – **Aprobar**, la Modificación del Plan Multianual de Inversiones 2020 - 2024 de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura – Clase A,

teniendo como fuente de financiamiento tarifa del año vigente, saldos recuperados de las tarifas anteriores y otros, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Rubros/Actividades	Total Presupuestado (S/.)	Programación Financiera (S/.)														
		Año 2020			Año 2021			Año 2022			Año 2023			Año 2024		
		Tarifa del Año Vigente	Saldos de tarifa	Otros	Tarifa del Año Vigente	Saldos de tarifa	Otros	Tarifa del Año Vigente	Saldos de tarifa	Otros	Tarifa del Año Vigente	Saldos de tarifa	Otros	Tarifa del Año Vigente	Saldos de tarifa	Otros
1. Operación de la Infraestructura Hidráulica	1,203,338.10	158,624.60	14,940.00		87,672.50	276,033.00	60,000.00	18,200.00	215,050.00		101,436.00	6,000.00		37,382.00	228,000.00	
2. Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica	2,242,054.00		5,600.00			10,923.00		6,000.00	1,451,700.00		16,000.00	743,831.00		8,000.00		
3. Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica	7,728,264.24	833,777.93	287,324.62	225,452.13	702,999.91	1,371,889.51	327,252.81	963,601.40	1,412,255.34	70,580.00	412,606.32	89,267.94	41,000.00	779,443.09	69,813.24	141,000.00
4. Gestión Administrativa para la Prestación de Servicio	1,125,037.88	32,800.00	12,987.00	4,000.00	118,731.22	395,369.91	163,532.65	16,456.00	31,286.40	45,736.70	178,500.00	97,700.00		15,244.00	12,694.00	
5. Conservación y Protección de los Recursos Hídricos																
6. Prevención de riesgos contra daños a la Infraestructura hidráulica y medio ambiente																
7. Sensibilización, capacitación y comunicación para el aprovechamiento eficiente del agua	49,177.00	4,000.00	6,000.00		6,485.00	7,350.00		13,431.00	3,311.00			8,600.00				
TOTAL	12,347,871.22	1,029,202.53	326,851.62	229,452.13	915,888.63	2,061,565.42	550,785.46	1,017,688.40	3,113,602.74	116,316.70	708,542.32	945,398.94	41,000.00	840,069.09	310,507.24	141,000.00

ARTÍCULO 2º. – Notificar, la presente resolución a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura – Clase A, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zarumilla, a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

DANY RAFAEL JAIME DE LA CRUZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MEDIO Y BAJO PIURA